



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
JBR	

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 8, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3266 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, CONFORME LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4441



VALPARAÍSO,

04 OCT. 2018

VISTOS: la hoja de envío/SDA/Número 136634, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 8; la resolución exenta número 3266, de fecha 30 de julio de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio), que aprobó el referido Plan de Manejo Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 3266, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 8, el que ha sido objeto de una modificación contenida en un instrumento privado, respecto del cual, las firmas de los representantes legales de la empresas Salmones Humboldt SpA., Invermar S.A., Salmones Antártica S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Aguas Claras S.A., Marine Harvest Chile S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmoconcesiones S.A., y Cermaq Chile S.A., fueron autorizadas el día 30 de agosto de 2018, ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS ya individualizada, acordaron incorporar a descanso sanitario voluntario a los centros de cultivo N° 104124, N° 104114 y N° 104085, todos de titularidad de Salmones Humboldt SpA.

4.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya individualizada, ratifican el compromiso a mantener todas las medidas aprobadas y vigentes mediante resolución exenta N° 3266, citada en Vistos del Plan de Manejo original, objeto de la presente modificación.

RESUELVO:

I.- **MODIFÍCASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo el plan de manejo sanitario de la ACS Número 8, aprobado mediante resolución exenta N° 3266, citada en Vistos, solo en lo referente a incorporar a descanso sanitario voluntario a los centros de cultivo N° 104124, N° 104114 y N° 104085, todos de titularidad de Salmones Humboldt SpA.

II.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por el Plan de Manejo de la ACS N° 8, aprobado mediante resolución exenta número 3266, citada en Vistos.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.